CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 324/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. con lo siguiente:

| , ,  |                   |         |                       |
|--|-------------------|---------|-----------------------|
| Constancias  |                   |         | Número de<br>registro |
| Oficio LV/SSLyP/DJ/1o. 305/2021 y an Sánchez Zavala, quien se ostenta como Directiva de la Quincuagésima Quinta L del Estado de Morelos. | o Presidente de I | la Mesa | 16053                 |

Las documentales se recibieron mediante el Buzón Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el día trece de octubre de dos mil veintiuno. Conste.

Ciudad de México, a quince de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de Francisco Erik Sánchez Zavala, Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, manifestándose respecto del requerimiento formulado en diverso proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno. Esto, de conformidad, con el artículo 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 305<sup>3</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley reglamentaria.

Ahora bien, a través del oficio de cuenta, el promovente pretende dar

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De acuerdo con la copia certificada del Acta de Sesión de la Junta Previa de veintinueve de agosto de dos mil veintiuno, con motivo de la elección de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Cuarta Legislatura y en términos de los artículos 32, párrafo primero, 33, párrafo primero y 36, fracción XVI, de la <u>Ley Orgánica</u> para el Congreso del Estado de Morelos, que establecen lo siguiente:

Artículo 32 La Mesa Directiva será la responsable de coordinar los trabajos legislativos del pleno, así como de las comisiones y comités del Congreso del Estado. Los integrantes de la Mesa Directiva durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. [...].

Artículo 33. La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva [...].

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...].

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; [...].

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado, deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 305**. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de trece de septiembre de dos mil veintiuno, al manifestar lo siguiente:

"(...) Por medio del presente me permito hacer del conocimiento a ese Máximo Tribunal que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos en su artículo 30 establece que el Congreso del Estado se renovará cada tres años, acto que aconteció de manera reciente el primero de septiembre del año que transcurre. (...) Derivado de lo anterior solicito se conceda al Poder Legislativo del Estado de Morelos, un plazo suficiente a efecto de dar cabal cumplimiento al fallo dictado en la presente controversia constitucional"

Al respecto, dígasele que el cambio de legislatura no exime al Poder Legislativo del Estado de Morelos de presentar las documentales que acrediten fehacientemente el cumplimiento del fallo constitucional dictado en la presente controversia constitucional, toda vez que mediante proveído de veinticinco de marzo de dos mil diecinueve se ordenó notificar la sentencia de mérito a las partes y se requirió al Poder Legislativo de la entidad, para que en plazo de quince días hábiles, remitiera a este Alto Tribunal copia certificadas de las documentales que acrediten el cumplimiento del presente asunto. En consecuencia, la resolución dictada en la controversia constitucional al rubro indicada le fue notificada a la referida autoridad el cinco de abril de dos mil diecinueve, de acuerdo con la constancia de notificación que obra en autos; de lo que se advierte que ha transcurrido en exceso el plazo otorgado en el proveído de referencia.

Por tanto, de conformidad con los artículos 46, párrafo primero<sup>4</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 297, fracción I<sup>5</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley reglamentaria, se requiere nuevamente al Poder Legislativo del Estado de Morelos, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal copia certificada de todas las documentales que acrediten lo siguiente:

- 1) Que haya llevado a cabo la declaración parcial de invalidez y modificación del Decreto dos mil ciento setenta y uno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, materia de impugnación en la presente controversia constitucional, y realizar las gestiones necesarias para emitir el decreto correspondiente.
- 2) Que haya autorizado la partida presupuestal correspondiente en el Presupuesto de Egresos del Poder Judicial local, misma que servirá de sustento para realizar el pago de la pensión por jubilación solicitada por la pensionada, y cuya ministración se realizará por el Poder Ejecutivo en favor del Poder Judicial, ambos del Estado de Morelos, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda, al Poder Ejecutivo de la entidad.

Artículo 46. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquélla ha quedado debidamente cumplida. […].

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...]

Por otra parte, del oficio PDM/01 AÑO/47/2021, dirigido al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, que se acompaña al oficio de cuenta, se advierte que el Poder Legislativo de la entidad, le solicitó lo siguiente: "(...) Con fundamento en lo dispuesto por en (sic) los artículos 16, 38 y 40 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, solicito se

sirva llevar a cabo la asignación de los recursos necesarios para el pago de la pensión derivada de la Controversia Constitucional 324/2017. Cabe señalar que dicha asignación es necesaria para poder realizar la modificación al decreto de pensión ya que en el mismo debe establecerse de manera puntual la partida de donde se realizará el pago respectivo."

Derivado de lo que antecede, se requiere también al **Poder Ejecutivo del Estado de Morelos** para que en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a este Alto Tribunal, copia certificada de las documentales que acrediten que haya designado la partida presupuestal en la que se establezcan los recursos económicos necesarios para el pago del decreto pensionario al que este medio de control se refiere, y esta haya sido enviada al Congreso del Estado, para que en uso de sus atribuciones, se encuentre en condiciones de aprobarlo y llevar a cabo la modificación del decreto en cuestión; o en su caso, manifieste lo que a su derecho convenga. Lo anterior, de conformidad con el referido artículo 46, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el artículo 297, fracción I<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Se les reitera a ambas autoridades que subsiste el apercibimiento decretado en el diverso proveído de trece de septiembre del año en curso, ya que el desacato al cumplimiento de la presente ejecutoria, dará lugar a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esto es, se: "[...] turnará el asunto al ministro ponente para que someta al Pleno el proyecto por el cual se aplique el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano.

Con fundamento en el artículo 287<sup>7</sup> del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este acuerdo.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoría en términos del numeral 1° de la citada Ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> **Artículo 297**. Cuando la ley no señale término para la práctica de algún acto judicial o para el ejercicio de algún derecho, se tendrán por señalados los siguientes:

I. Diez días para pruebas, y [...]

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 287**. En los autos se asentará razón del día en que comienza a correr un término y del en que deba concluir. La constancia deberá asentarse precisamente el día en que surta sus efectos la notificación de la resolución en que se conceda o mande abrir el término. Lo mismo se hará en el caso del artículo anterior.

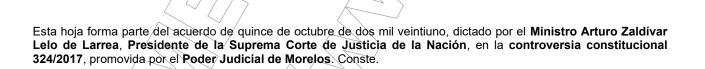
La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Finalmente, con apoyo en el considerando segundo<sup>9</sup> y artículo noveno<sup>10</sup> del **Acuerdo General 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

**Notifiquese**. Por lista y por oficio a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



PPG/DVH

**SEGUNDO**. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...)

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

## Evidencia criptográfica $\cdot$ Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 88598

| AC de la Supre | ma Corte de J | lusticia de la | Nación |
|----------------|---------------|----------------|--------|
|----------------|---------------|----------------|--------|

| Firmante    | Nombre   | ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA                                | Estado del                       | OK      | Viganta        |  |
|-------------|--|--|----------------------------------|---------|----------------|--|
|             | CURP   | ZALA590809HQTLLR02   | certificado                      |         | Vigente        |  |
| Firma       | Serie del certificado del firmante   | 706a6673636a6e0000000000000000000000019ce                              | Revocación                       | OK      | No revocado    |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)   | 26/10/2021T16:32:18Z / 26/10/2021T11:32:18-05:00                       | Estatus firma                    | OK/     | Valida         |  |
|             | Algoritmo  | SHA256/RSA_ENCRYPTION  |                                  |         | 7              |  |
|             | Cadena de firma  |  |                                  |         |                |  |
|             | 55 ba 0c 9d a4 90 c8 b3 f1 4e 31 73 91 81 2e   | ba 6e 59 a5 bf cc 34 e7 30 aa 73 cc 15 39 ae bb 12 79 7f               | 71 95 d2 5c 6a                   | 24 20   | fa 08 28 c8    |  |
|             | a4 bc f6 12 fe b1 b6 b9 64 9f 3b a7 9c b6 1d 3                                       | 1 44 7e 6d d9 f1 ff 31 cd f5 9a 0c eb 86 a1 ca f4 09 67 57             | 6f b4 00 14/27                   | cf 44.  | cf 2f 83 aa 8a |  |
|             | 3f 75 70 af 17 3c 52 2b 64 0a 7d e2 37 02 b1 c                                       | c7 27 b6 60 a4 f3 6a 04 00 c3 36 05 c0 c5 93 0f f7 83 98 4             | 18 de 31 4a bd√                  | o9 f5 f | e b6 26 47 f9  |  |
|             | 73 e1 13 f1 2c 1a f1 36 68 1a 19 58 b3 ba cb 8                                       | 37 84 50 14 ad 48 93 ae 2f 22 f7 94 <del>1e 1f ec 9</del> d ce 18 c0 ( | 00 59 83 29 48/                  | 96 6e   | ef 23 4d 9c d4 |  |
|             | 62 a2 86 d9 63 19 27 a2 10 ee cc 15 1e 11 ca   | 4b ea 48 a1 35 22 69 cd be 06 21 c0 7e 0b bf 43 d9 b6 fa               | a 3e 72 ee 5c fa                 | d6 65   | ee b2 67 ed    |  |
|             | b8 f8 5a 7f 99 97 5d 3d 78 f8 f6 cc 08 ff ce f6 c                                    | 2 f6 9c 04 5f f1 9a 4d 69 fc 4b  | $(\mathcal{A} \cup \mathcal{A})$ |         |                |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México)   | 26/10/2021T16:32:18Z/ 26/10/2021T11:32:18-05:00                        | 7                                |         |                |  |
|             | Nombre del emisor de la respuesta OCSP   | OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación                      |                                  |         |                |  |
| OCSP        | Emisor del certificado de OCSP   | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                        |                                  |         |                |  |
|             | Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000 |  |                                  |         |                |  |
|             | Fecha (UTC / Ciudad de México) 26/10/2021T16:32:18Z / 26/10/2021T11:32:18-05:00      |  |                                  |         |                |  |
| Estampa TSP | Nombre del emisor de la respuesta TSP  | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                 |                                  |         |                |  |
|             | Emisor del certificado TSP   | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación                        |                                  |         |                |  |
|             | Identificador de la secuencia  | 4191494  |                                  |         |                |  |
|             | Datos estampillados  | A933D50F3318D12F917564A0203C9C5D3D58B8DB23                             | 070929EA7353                     | 2713E   | F5E3A          |  |
|             |  | . /  |                                  |         |                |  |

| Firmante | Nombre  | CARMINA CORTES RODRIGUEZ                                   | Estado del       | OK      | Vigente       |
|----------|---|--|------------------|---------|---------------|
|          | CURP  | CORC710405MDFRDR08   | certificado      |         | Ü             |
| Firma    | Serie del certificado del firmante  | 706a6673636a6e000000000000000000001b62                     | Revocación       | OK      | No revocado   |
|          | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 22/10/2021T00:08:36Z / 21/10/2021T19:08:36-05:00           | Estatus firma    | OK      | Valida        |
|          | Algoritmo   | SHA256/RSA_ENCRYPTION                                      |                  |         |               |
|          | Cadena de firma   |  |                  |         |               |
|          | 44 cf 71 b5 de 98 8f 63 30 01 35 4c 42 f5 b0 e  | 3 4a ef 9e 43 96 0d 49 af 44 7f f6 2c ee 1f 15 c4 16 30 6a | 88 5a 00 15 b8   | 3 99 ct | 3c 53 c6 4a   |
|          | 91 27 8b 92 64 8e 1f 0d 42 57 19 06 68 b3 bd  | 93 50 2e 06 1e e8 3c d1 c2 3a 65 b5 83 8b 7e 66 67 0a l    | od 3b 3b cd 95 2 | 22 cb t | o2 37 b5 c5 9 |
|          | b5 31 40 0f 17 62 8a 19 57 72 2e c3 00 1d f9  | 7e f4 b4 68 e7 b4 90 d8 ab fd 17 24 3d 10 e9 7d 56 2e 2d   | ac 4b 4d df 08   | 2b 63   | 8b eb 22 57   |
|          | 75 a2 22 fc 84 e8 ba 11 af e7 7f 8f fb fa 3f 1c dc 31 b8 1e 1a a4 ff 13 01 90 57 d1 ec c9 c1 96 29 25 e9 25 e8 b1 b8 e0 b2 93 27 d3 e1 44 |  |                  |         |               |
|          | a5 e2 dd c4 be 72 28 2b d8 57 23 f1 34 e6 ce  | 79 6e c9 a6 ec f5 ef de 31 f3 0a 4a d8 f4 8d 37 8e a5 aa   | d7 b1 eb e4 ac   | c6 0b   | 06 93 86 0f b |
|          | 6d 45 3e ca 60 f5 75 96 59 62 fb 23 8e 7f 7a 35 79 ad b5 c2 cd a4 54 f4 f6 50 0b 0d   |  |                  |         |               |
|          | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 22/10/2021T00:08:36Z / 21/10/2021T19:08:36-05:00           |                  |         |               |
|          | Nombre del emisor de la respuesta OCSP  | OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación          |                  |         |               |
| OCSP     | Emisor del certificado de OCSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación            |                  |         |               |
|          | Número de serie del certificado OCSP  | OCSP 706a6673636a6e00000000000000000001b62                 |                  |         |               |
| E ( TOD  | Fecha (UTC / Ciudad de México)  | 22/10/2021T00:08:36Z / 21/10/2021T19:08:36-05:00           |                  |         |               |
|          | Nombre del emisor de la respuesta TSP   | TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación     |                  |         |               |
|          | Emisor del certificado TSP  | AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación            |                  |         |               |
|          | Identificador de la secuencia   | 4182722  |                  |         |               |
|          | Datos estampillados   | 612B6939803107AC0217A80B7A6DF678DA2EA98489I                | 7902CF9F321      | E12C3   | 3F4D90        |